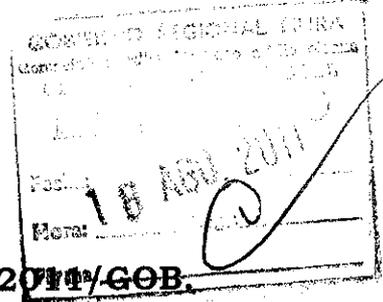


GOBIERNO REGIONAL PIURA



38

treinta y ocho



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 AGO 2011

**VISTOS:** EL MEMORANDUM N° 1186-2011/GRP-110000 de fecha 03 de Agosto del 2011 de la Procuraduría Publica Regional; Expediente Judicial N° 0047-2009-0-2006-JM-LA-01 del Primer Juzgado Civil de Sullana; INFORME N° 322-2011/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Agosto del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Resolución N° 19 expedida por el Primer Juzgado Civil de Sullana sobre Proceso Judicial de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización, recaído en el Expediente Judicial N° 0047-2009-0-2006-JM-LA-01, seguido por el Demandante José Miguel Rivera Flores, dispone REQUERIR a la Demandada Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que de cumplimiento a lo ordenado en Sentencia dentro del plazo de 10 días;

Que, mediante MEMORANDUM N° 1186-2011/GRP-110000 de fecha 03 de Agosto del 2011 la Procuraduría Publica Regional manifiesta que hemos sido notificados con la Resolución N° 19 expedida por el Primer Juzgado Civil de Sullana por el Expediente Judicial N° 0047-2009-0-2006-JM-LA-01 , mediante la cual se requiere a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna cumpla dentro del plazo de diez días con lo ordenado en sentencia, esto es pagar al Demandante la suma de S/2,567.56 nuevos soles, dentro de las leyes anuales de presupuesto, en caso de insuficiencia presupuestaria proceda conforme a lo establecido en el inciso 47.2 del Art. 47 del TUO de la Ley 27584, debiendo comunicar al Juzgado en el plazo de 15 días respecto de las modificaciones presupuestarias bajo apercibimiento de aplicarse en su oportunidad lo dispuesto en el Art. 47.4, de la misma ley, en caso de incumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 322-2011/GRP-401000-401000 de fecha 01 de Agosto del 2011 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que ante el requerimiento del pago de Sentencia a favor del demandante José Miguel Rivera Flores, la Entidad demandada se comprometa a efectuar dicho pago conforme al TUO de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS donde se establece el procedimiento para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales en ejecución de Sentencia que contienen obligación dineraria a cargo del Estado, como en este caso, regulado taxativamente en su Artículo 47 del mismo cuerpo de Ley donde señala que las obligaciones dinerarias, derivadas de Resoluciones Judiciales, se cancelan en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Entidad Publica delegada, y cuando no existen recursos inmediatos debe precederse de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.3 del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584, programarse el pago solicitado para el Ejercicio Presupuestal siguiente, destinar hasta el 5% de la Asignación Presupuestal que le corresponde al pliego por la Fuente de Recursos Ordinarios, conforme lo establece la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

07 AGO 2011

2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 322-2011/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Agosto del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL** a favor del Sr. José Miguel Rivera Flores por el monto de S/2,567.56 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Nuevos Soles con 56 Céntimos), devenido del Proceso Judicial por Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización del Primer Juzgado Civil de Sullana, recaído en el Expediente Judicial N° 0047-2009-0-2006-JM-LA-01; pago que deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el numeral 47.3 del Art. 47 de la Ley 27584 aprobado mediante D.S N° 013-2008-JUS y la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez afectado el pago conforme al Artículo Primero de la presente Resolución se debe HACER de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que informe al Primer Juzgado Civil de Sullana el cumplimiento del Mandato Judicial.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



37  
Tratamiento

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

17 AGO 2011

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Sr. José Miguel Rivera Flores en su domicilio, ubicado en Calle Huancavelica N° 580, Distrito de Bellavista - Sullana, dirección consignada en su Demanda.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Luchana-Castillo

CPC. Luis Corrales Torres  
GERENTE SUB REGIONAL

